Nota DNC N° 18308 /2020

Asunción, 18 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	369724
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE MISIONES
Entidad	Gobernación de Misiones
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Constatamos que el artículo mencionado en el documento de Resolución, no condice con el visualizado en los documentos de Dictamen y Adenda.
2. Solicitamos a la Convocante indicar la fecha de inicio de obras, de modo a corroborar si las documentaciones remitidas se encuentran dentro del plazo de ejecución, conforme lo dispone el **Art. 62 de la Ley 2051/03**.
3. Consultamos si el presente convenio modificatorio no necesitaría la ampliación en el plazo de ejecución, teniendo en cuenta las nuevas obras a realizarse.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: malarcon
malarcon@dncp.gov.py